

LA ADMINISTRADORA

DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS

La sociedad se constituyó bajo la razón social de “Principal Institucional Chile S.A.”, por escritura pública de fecha 4 de octubre de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Un extracto de la escritura de constitución de la sociedad fue inscrito con fecha 5 de octubre de 2012, en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 69.983 N° 48.682 del año 2012 y se publicó en el Diario Oficial N° 40.379, de fecha 6 de octubre de 2012.

Con fecha 28 de noviembre de 2012, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con esa misma fecha, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Se publicó un extracto en el Diario Oficial N° 40.429, de fecha 7 de diciembre de 2012 y se inscribió a fojas 86.540 N° 60.641 del Registro de Comercio del año 2012. Dicha Junta tuvo por objeto aumentar el capital social.

En Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada con fecha 26 de septiembre de 2014, reducida a escritura pública con esa misma fecha, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, modificada y complementada por acuerdos adoptados en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 9 de diciembre de 2014, reducida a escritura pública con esa misma fecha y en la misma Notaría antes referida, se aprobó la fusión de la sociedad con A.F.P. Cuprum S.A., sujeta a la condición de obtener autorización de existencia como Administradora de Fondos de Pensiones, por parte de la Superintendencia de Pensiones, y a que tanto la sociedad como sus acciones se inscribiesen en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

En las citadas juntas extraordinarias de accionistas, se acordó modificar los estatutos de Principal Institucional Chile S.A., en orden a aumentar su capital, reformar sus estatutos para adaptarlos a los requisitos legales dispuestos para las administradoras de fondos de pensiones y cambiar su razón social por el de Administradora de Fondos de Pensiones Argentum S.A., el que luego y con ocasión de la fusión, se sustituiría por el de Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A., pudiendo usar para todos los efectos legales y comerciales la sigla A.F.P. Cuprum S.A.

Por Resolución N° E-220-2014, de fecha 19 de diciembre de 2014, de la Superintendencia de Pensiones, se aprobó la existencia y los estatutos de A.F.P. Argentum S.A., para el solo efecto de su fusión con Cuprum. Dicha resolución y el certificado que contiene el extracto de los estatutos de Argentum, fue publicada en el Diario Oficial N° 41.037, de fecha 20 de diciembre de 2014, e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 97.395 N° 59.594, del año 2014.

Mediante Resolución E-221-2015, de fecha 2 de enero de 2015, de la Superintendencia de Pensiones, se aprobó la fusión de la Administradora de Fondos de Pensiones Argentum S.A. (previamente Principal Institucional Chile S.A.) con A.F.P. Cuprum S.A., por incorporación de la segunda en la primera, denominándose la continuadora legal Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A., la cual fue autorizada por el Servicio de Impuestos Internos a utilizar el RUT de la sociedad absorbida. Dicha fusión tuvo plenos efectos, a contar del 1 de enero de 2015.

La citada Resolución declaró disuelta y canceló la autorización de existencia de A.F.P. Cuprum S.A., otorgada por Resolución N° E-012-81, de fecha 28 de abril de 1981, cuyo certificado otorgado al efecto, se publicó en el Diario Oficial de 30 de abril de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 18.046.

La mencionada Resolución se publicó en el Diario Oficial N° 41.048, de fecha 5 de enero de 2015, y se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 2.624 N° 1.639 y a fojas 3.036 N° 1.933, ambas del año 2015.

En Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada con fecha 30 de abril de 2015, se disminuyó el número de directores de 7 a 5 y se informó a los accionistas acerca de la inexistencia de la obligación de constituir Comité de Directores, en virtud de no tener el porcentaje mínimo exigido por el artículo 50 bis de la Ley 18.046.

El Servicio de Impuestos Internos, mediante Resolución Ex. DGC 17600 N° 127/2015, de fecha 10 de noviembre de 2015, rectificadora por Resolución Exenta N° 134/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015, revocó la autorización para que la sociedad utilizase el RUT 98.001.000-7, correspondiente a la sociedad absorbida, disponiendo que sólo podría utilizarlo hasta el 31 de enero de 2016 y que a contar del 1 de febrero de 2016, debía continuar utilizando en forma indefinida el RUT 76.240.079-0.